

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo previsto en el art.11.1.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en relación con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y analizado el borrador de ***“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid”***, se prevé que el impacto por razón de género sea positivo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En su exposición de motivos se señala que dentro de las diferentes políticas de personal cobran un creciente protagonismo las medidas orientadas a favorecer la conciliación de la vida profesional, personal y familiar...
- En este sentido, su artículo 4.2 se establecen entre los fines en relación con las condiciones de trabajo del personal expresamente se señala en su apartado a) “completar los instrumentos existentes de conciliación de las responsabilidades laborales, personales y familiares” y en su apartado b) “permitir una incorporación más eficiente al entorno laboral de...mujeres embarazadas durante el periodo de gestación”.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

P.S. Orden 867/20, de 23 de julio

Subdirector General de Atención a la Diversidad de Género

**DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**